

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 010/2005**, CUYO OBJETO ES LA **PRESTACION DE SERVICIO DE CIRUGÍA REFRACTIVA "LASIK", PARA SER SUMINISTRADOS SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

- 1- EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 401/2004, PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE RELACIONAN EN LOS ANEXOS A, B, C, D, E, Y F**, POR UN VALOR GLOBAL DE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$2.220.000.000.00) M/CTE
- 2- QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, SUSCRIBIERON EL **MODIFICACIÓN No. 1 AL ANEXO No. 3** DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 401/2004, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FIJAR UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 3- QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 141 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2005 HASTA POR UN VALOR DE **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VENTI DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$98.522.167,00) M/CTE**. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.
- 4- QUE LA PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO EN LA PAGINA WEB FUE A PARTIR DEL 7 DE ABRIL DE 2005.
- 5- QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA **03 DE MAYO DE 2005** LA DIRECCIÓN GENERAL AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 010/2005, CUYO OBJETO ES LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CIRUGÍA REFRACTIVA "LASIK" PARA SER SUMINISTRADOS SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL **04 DE MAYO DE 2005** A LAS 15:30 HORAS Y ESTABLECIÓ COMO FECHA DE CIERRE EL **DIA 16 MAYO DE 2005** A LAS 11:00 HORAS.

6- QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005, PRORROGA EL CIERRE HASTA EL 18 DE MAYO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS.

7- QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 02** DE MAYO 17 DE 2005

MODIFICA:

- EN EL ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
- EL ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
- EL **NUMERAL 1.20 “CAUSALES DE RECHAZO”** EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y DA RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.

8- QUE LAS NORMAS LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO:

- a- LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1º. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES; EN ESTA NORMATIVIDAD EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EN \$228.900.000.00 PARA ESTA ENTIDAD.
- b- EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

9- FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	OFTALMOS S.A. CLINICA BARRAQUER	CJ-01
2	OLSABE CENTRO OFTALMOLÓGICO	CJ-02
3	LASER CENTER S.A.	CJ-03

10- QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS **DIEZ (10) Y TRECE (13) JUNIO DE 2005** A FIN DE QUE PRESENTEN SUS OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES SON

✓ **LASER CENTER VISION**

OBSERVACIÓN

De manera comedida y respetuosa nos permitimos efectuar las siguientes observaciones a la Evaluación Financiera efectuada por el Comité encargado:

1. Los datos que sirvieron de base para los cálculos del indicador de capital de trabajo, fueron tomados de la contabilidad, la cual, se registra bajo el reglamento de PUC, PLAN UNICO DE CUENTAS, establecido por la Superintendencia Nacional de Salud. Este reglamento no discrimina entre el circulante y el largo plazo de activos y pasivos, para su cálculo el funcionario de contabilidad, separó los conceptos de acuerdo a su criterio.
2. El mencionado funcionario fue recientemente vinculado a nuestra empresa y por lo tanto desconocía que dentro de los otros pasivos, exactamente en la cuenta 28, existe una partida pendiente de capitalización por valor de \$133.178.001 (correspondientes a depósitos para futuras suscripciones de acciones, los cuales en el mes de junio quedan incorporados al patrimonio de la sociedad y por tanto no afectan la liquidez de la misma. Así mismo, desconocía que la partida registrada como proveedores del extranjero, corresponde a un equipo comprado para la sala de cirugía, el cual termina de cancelarse en agosto-septiembre de 2006. De modo que parte de esa deuda no pertenece al pasivo corriente sino al mediano plazo y por lo tanto tampoco debió ser incluida en el indicador.
3. Lo aclarado, para el caso de los Depósitos recibidos para futura suscripciones de acciones, puede ser constatado en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2004, en su presentación desglosada, los cuales fueron remitidos con la propuesta, debidamente firmados por Representante Legal y Revisor Fiscal.
4. Para constatar, el plazo de la deuda y el monto correspondiente a proveedores del exterior que debe ser cancelado en el 2006, adjuntamos certificación de nuestro proveedor en el extranjero.

Basados en lo anterior, nos permitimos informarle que el indicador de capital de trabajo a 31 de diciembre de 2004, recogiendo las anteriores observaciones, es

ACTIVO CORRIENTE	\$ 505.226,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 442.040,00
CAPITAL DE TRABAJO NETO	<u>\$ 63.186,00</u>

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

MEDIANTE LA CIRCULAR EXTERNA No. 137/2002, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD REGULA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA AQUELLAS ENTIDADES VIGILADAS CON EL FIN DE QUE LAS NORMAS CONSAGRADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS LEYES 222 DE 1995 Y 603 DE 2000, EL DECRETO 2649 DE 1993, LA RESOLUCIÓN 377 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL ESTATUTO TRIBUTARIO SEAN APLICADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2649 Y 2650 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1993 PARA EL SECTOR COMERCIAL, LA RESOLUCIÓN 4444 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 377 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2000 PARA EL SECTOR PÚBLICO Y LA RESOLUCIÓN 1017 DEL 28 DE ABRIL DE 1997 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 1472 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2000 PARA EL SECTOR COOPERATIVO, DE TAL MANERA QUE LAS ENTIDADES SUMINISTREN UNA INFORMACIÓN COMPRENSIBLE, ÚTIL,

PERTINENTE, COMPARABLE Y CONFIABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD, EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.
ES POR ESTA RAZÓN QUE PARA EL ANÁLISIS FINANCIERO EL COMITÉ EN EL NUMERAL 2.2.1.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 10/2005 SOLICITÓ QUE LOS OFERENTES ANEXARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVOS: CORRIENTE, NO CORRIENTE Y TOTAL
PASIVOS: CORRIENTE, NO CORRIENTE Y TOTAL
Y PATRIMONIO

CUANDO EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA REQUIERA CONFIRMAR INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROPONENTE, PODRÁ SOLICITAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

AL REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE TOMÓ EL TOTAL DEL PASIVO COMO CORRIENTE PARA DETERMINAR EL CAPITAL DE TRABAJO, A RAÍZ DE QUE LA INFORMACIÓN NO FUE CLASIFICADA POR EL OFERENTE DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; POR ESTA RAZÓN Y UNA VEZ RECIBIDA LA ACLARACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE, EL COMITÉ FINANCIERO REEVALÚA LA OFERTA Y HABILITA LA FIRMA LASER CENTER VISION PARA QUE SIGA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

12- REEVALACION FINANCIERA

CODIGO	NOMBRE OFERENTES	CERTIFICADO DE BALANCE A 31- DIC- 2003	ESTADO DE RESULTADOS	DECLARACION DE RENTA	NOTAS	CERTIFICADO Y TARJETA DEL CONTADOR Y REVISOR	DICTAMEN
CJ-03	LASER CENTER S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

CODIGO	NOMBRE OFERENTES	CAPITAL TRABAJO > 5% PRESUPUESTO	CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDA M.	CAPACIDAD PATRIMONIAL ACREDITADA	CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA
CJ-03	LASER CENTER S.A.	4.926.108.35	11.211.000,00	45,74%	1.125.399.000,00	49.261.084.00

NOTA: EL OFERENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

13- ESTUDIO ECONOMICO

OFERENTES	CAN.	V. UNT. INC. IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	PUNTAJE PRECIOS	CUMPL. CONT. ANT.	SUBTOTAL	PORCENTAJE LEY 816/2003	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
LASER CENTER S.A.	85	1.159.084	98,522,140	350,00	50,00	400	17%	68	468

LA OFERTA IDENTIFICADA CON EL **CODIGO CJ-01 OFTALMOS S.A. CLINICA BARRAQUER**, NO SE EVALUÓ POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS KARDEX, JURÍDICOS Y FINANCIEROS

LA OFERTA IDENTIFICADA CON EL **CODIGO CJ-02 OLSABE CENTRO OFTALMOLOGICO** NO SE EVALUÓ POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS JURÍDICOS.

VERIFICACIÓN PLAZO DE ENTREGA			
OFERENTES	CODIGO	PLAZO DE ENTEGA	
		Cumple	No cumple
LASER CENTER S.A.	CJ-03	X	
VERIFICACIÓN PRESUPUESTO POR ITEM			
OFERENTES	CODIGO	PRESUPUESTO OFICIAL	
		Cumple	No cumple
LASER CENTER S.A.	CJ-03	x	

14- CUADRO RESUMEN PUNTAJES

CIRUGÍA REFRACTIVA “LASIK					
OFERENTE	CODIGO	ESTUDIO TECNICO	ESTUDIO ECONOMICO	TOTAL	PUESTO
LASER CENTER VISION	CJ-03	550	468	1018	1

15- INTERVENCIÓN OFERENTES

COLSULTADAS LAS FIRMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA.

No.	FIRMA
1	OLSABE CENTRO OFTALMOLÓGICO
2	LASER CENTER S.A.

INTERVIENE LA REPRESENTANTE DE LA FIRMA OLSABE CENTRO OFTALMOLÓGICO CLAUDIA ACAL, PARA ACLARAR A LA JUNTA DE LICITACIONES QUE POR ERROR ANEXARON LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD Y NO LA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO LO REQUERIA EL PLIEGO DE CONDICIONES.

INTERVIENE LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA:

RESPONDE A LA RESPRESENTANTE DE OLSABE CENTRO OFTALMOLÓGICO, QUE ESTE ES UN REQUISITO INSUBNABLE QUE ESTA COMTEMPALDO EN LOS FACTORES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y QUE POR LO TANTO DIO LUGAR A LA ELIMINACION DE LA MISMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93.

16- RECESO

NO HAY RECESO

17- RESPUESTA A LOS OFERENTES

NO HAY RESPUESTAS

18- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

a) ADJUDICAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 010/2005**, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA OFERTA Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ASÍ:

LASER CENTER S.A.			
ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Cirugía “LASIK” la cual incluye valoración preoperatorio de optometría y oftalmología, procedimiento quirúrgico LASIK y tres controles post operatorio	85	1.159.084	98.522.140
VALOR TOTAL ADJUDICADO			\$98.522.140

SITIO DE ENTREGA: EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN COORDINACIÓN CON EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

PLAZO DE ENTREGA: SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEBEN SER ENTREGADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2005.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN Y PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO, EL JEFE DE LA UNIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL,

EL ALMACENISTA DE LA DIVISI3N CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACI3N DE LA FACTURA Y LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCI3N RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICI3N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDER3N CORZO**
Directora General

Elabor3: Lila O.
Revis3: Eco. Ruth Sella Calder3n Nieto / ABO. Maria Virginia Guzmán U.
Oficina Jurídica